CONSECUTIVO: 023

FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO.

Fusagasugá, 19 de diciembre de 2022

PARA: DIRECTOR IDERF – ELVIS YONJAN CORTES GARCIA.

DE: AREA MISIONAL – GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES - Supervisor del contrato 2022 – 149

ASUNTO: Solicitud de modificación de contrato.

En mi condición de supervisor del proceso de contrato 2022 – 149, de manera atenta le solicito respetuosamente adelantar el trámite de **modificación** al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" identificada con NIT: 891.100.279-1 Representada Legalmente por ARMANDO CUELLAR ARTEAGA identificado con la CC. 12.107.769 de Neiva, se suscribió el contrato 2022 - 149 – modalidad contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es el "PAGO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA QUE PARTICIPARA EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE SERVIDORES PUBLICOS CORDEMO 2022, A REALIZARCE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE". El valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE ($16.500.000) M/CTE, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**, incluido IVA, retenciones y demás impuestos de ley, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2022000198 expedido por el área de Tesorería del IDERF.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: Para el presente periodo administrativo "CON LA FUERZA DE LA GENTE", el programa "CON LA FUERZA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA", que en el municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados pensando en el bienestar de sus funcionarios, promueve las políticas y programas de mejoramiento de calidad de vida laboral encaminados a promover y generar espacios para un mejor clima organizacional, en materia de deporte y recreación para los funcionarios, es por ello que la práctica deportiva es un factor determinante en la calidad de vida de la población, programa que promueve a través del deporte la integración social, por medio de la sana convivencia aprovechando la infraestructura deportiva del municipio, correlacionando la práctica deportiva y mejora de la productividad en el puesto de trabajo, que fortalezca y mejore las competencias y habilidades.

Resultado de este proceso se creó el Acuerdo Municipal 088/2014, mediante el cual el Municipio de Fusagasugá con sus entes descentralizados institucionalizaron la participación en los juegos nacionales que organiza, planifica y ejecuta la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos CORDEMO, entidad a la cual se encuentran afiliados desde el año 2011, con ello tiene la posibilidad de participar con sus funcionarios y servidores públicos en este evento deportivo de carácter competitivo en condiciones óptimas deportivamente frente a los demás funcionarios del País.

Para poder realizar esta participación y dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 088/2014, se requiere aunar esfuerzos entre las partes, a saber Municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por CORDEMO y así mismo que toda la delegación del Municipio de Fusagasugá pueda participar en las mejores condiciones posibles, en virtud de lo cual, el MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN

FÍSICA-IDERF, EMSERFUSA ESP, Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 088 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÀ LA PARTICIPACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS", celebraron un Convenio Interadministrativo que les permite aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos con el aporte de sus recursos para los gastos de participación de la delegación del Municipio de Fusagasugá en estas justas deportivas nacionales, dentro del cual el IDERF adquirió obligaciones para el desarrollo del aludido convenio y que incluyeron, entre otras, contratar el transporte ida y regreso a las ciudades de desarrollo de estos juegos, que para la presente vigencia será: para la disciplina de bolos la ciudad de Santiago de Cali-Valle, y para las demás disciplinas en la sede principal de los juegos nacionales que es la ciudad de YOPAL-CASANARE, en este ítem se deben incluir comida en traslado terrestre carretera de ida y regreso de Fusagasugá a Cali y Cali a Fusagasugá; y de Fusagasugá a Yopal y de Yopal a Fusagasugá.

Que el IDERF realizo un proceso de contratación para contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA QUE PARTICIPARA EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE SERVIDORES PUBLICOS CORDEMO 2022, A REALIZARCE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, para lo cual suscribió el contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022, con la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1 R/L ARMANDO CUELLAR ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No-. 12.107.769 expedida en Neiva.

En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se garantizó la prestación del servicio de transporte terrestre, según la necesidad de trasladar los deportistas de la delegación de Fusagasugá que harán parte de los juegos deportivos nacionales de servidores públicos, mediante el proceso de selección de mínima cuantía SMC 160 – 2022, el cual fue adjudicado a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" identificada con NIT: 891.100.279-1 Representada Legalmente por ARMANDO CUELLAR ARTEAGA identificado con la CC. 12.107.769 de Neiva.

Que el contratista cumplió con el objeto contractual del Contrato de prestación de servicio No. 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022. dentro de los plazos establecidos.

Que la supervisión radico en el área de presupuesto y tesorería cuenta con los soportes de ejecución, actas de terminación y liquidación perfeccionadas con las firmas de las partes y certificación expedida por el supervisor del cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022. Que mediante comunicado del Tesorero General del IDERF señor José Fabian Rubiano Hernández, a la supervisión del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que no es posible realizar el pago a razón que el contratista y/o tercero señalado o mencionado registro presupuestal No- 2022000210 de fecha 9 de septiembre de 2022 no concuerda con la información registrada en la base de datos administradora de presupuesto de la entidad "SYSMAN".

Que de acuerdo con lo anterior el supervisor JULIAN YOBANI RICAURTE CADENAS de oficio 30 de noviembre del presente año solicito la anulación y expedición un nuevo Registro presupuestal en la reunión de contratación del día 28 de noviembre de 20220. se hace necesario solicitar la anulación del Registro Presupuestal No. 2022000210 de fecha 09 de septiembre de 2022 y emitir uno nuevo registro presupuestal del contrato No- 2022-149 suscito con COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1 R/L ARMANDO CUELLAR ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No-.12.107.769 expedida en Neiva, ya que, por error de digitación en la solicitud de Registro presupuestal no contemplaron la persona jurídica en este caso COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1, sino lo solicitaron a nombre de del represéntate legal.

Que de igual manera el supervisor JULIAN YOBANI RICAURTE CADENAS, en el mismo solicita se hagan los ajustes al registro presupuestal se adelanten los demás trámites administrativos de modificación necesarios para el pago final del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022.

A su vez, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En consecuencia, una vez realizado el trámite descrito anteriormente, se requiere modificar el Registro Presupuestal asignado para cumplir el pago a favor del contratista luego de la anulación del citado con anterioridad, por el identificado con número 2022000268 de 14/12/2022 para cumplir las obligaciones de la Entidad en favor del contratista.

Atentamente,

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
Supervisora

BºVº Ordenador del Gasto
Proyectó: GMMT– Profesional Especializado
Revisión: LMCN – Asesor Jurídico
Gestión Documental
Original Destinatário:
1 Copia Carpeta Contratista

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA DE ACTA:	19	12	2022	ACTA No.					
CONTRATO:	149 DE 2022	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:				08	09	2022			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA QUE PARTICIPARA EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE SERVIDORES PUBLICOS CORDEMO 2022, A REALIZARCE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE										
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES	FECHA INICIO:	09	19	2022	FECHA DE TERMINACIÓN :	08	10	2022		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $16.500.000)., INCLUYE IVA, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY										
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT 891.100.279-1 REPRESENTANTE LEGAL ARMANDO CUELLAR ARTEAGA C.C.12.107.769 de Neiva										
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	GLADYS MARCELA MARTÍNEZ TORRES Profesional especializado										
APOYO AL SUPERVISOR:											
INGRESO AL ALMACÉN:	No Aplica	x	Aplica		Numero		Fecha ingreso				

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, en su calidad de Director del IDERF y representante legal, GLADYS MARCELA MARTÍNEZ TORRES como supervisor del contrato 2022 – 149, con el objeto de suscribir el ACTA DE MODIFICACION No. 1, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Para el presente periodo administrativo "CON LA FUERZA DE LA GENTE", el programa "CON LA FUERZA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA", : Para el presente periodo administrativo "CON LA FUERZA DE LA GENTE", el programa "CON LA FUERZA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA", que en el municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados pensando en el bienestar de sus funcionarios, promueve las políticas y programas de mejoramiento de calidad de vida laboral encaminados a promover y generar espacios para un mejor clima organizacional, en materia de deporte y recreación para los funcionarios, es por ello que la práctica deportiva es un factor determinante en la calidad de vida de la población, programa que promueve a través del deporte la integración social, por medio de la sana convivencia aprovechando la infraestructura deportiva del municipio, correlacionando la práctica deportiva y mejora de la productividad en el puesto de trabajo, que fortalezca y mejore las competencias y habilidades.

Resultado de este proceso se creó el Acuerdo Municipal 088/2014, mediante el cual el Municipio de Fusagasugá con sus entes descentralizados institucionalizaron la participación en los juegos nacionales que organiza, planifica y ejecuta la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos CORDEMO, entidad a la cual se encuentran afiliados desde el año 2011, con ello tiene la posibilidad de participar con sus funcionarios y servidores públicos en este evento deportivo de carácter competitivo en condiciones óptimas deportivamente frente a los demás funcionarios del País.

Para poder realizar esta participación y dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 088/2014, se requiere aunar esfuerzos entre las partes, a saber Municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por CORDEMO y así mismo que toda la delegación del Municipio de Fusagasugá pueda participar en las mejores condiciones posibles, en virtud de lo cual, el MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA-IDERF, EMSERFUSA ESP, Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 088 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÀ LA PARTICIPACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS", celebraron un Convenio Interadministrativo que les permite aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos con el aporte de sus recursos para los gastos de participación de la delegación del Municipio de Fusagasugá en estas justas deportivas nacionales, dentro del cual el IDERF adquirió obligaciones para el desarrollo del aludido convenio y que incluyeron, entre otras, contratar el transporte ida y regreso a las ciudades de desarrollo de estos juegos, que para la presente vigencia será: para la disciplina de bolos la ciudad de Santiago de Cali-Valle, y para las demás disciplinas en la sede principal de los juegos nacionales que es la ciudad de YOPAL-CASANARE, en este ítem se deben incluir comida en traslado terrestre carretera de ida y regreso de Fusagasugá a Cali y Cali a Fusagasugá; y de Fusagasugá a Yopal y de Yopal a Fusagasugá.

Que el IDERF realizo un proceso de contratación para contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA QUE PARTICIPARA EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE SERVIDORES PUBLICOS CORDEMO 2022, A REALIZARCE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, para lo cual suscribió el contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022, con la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1 R/L ARMANDO CUELLAR ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No-. 12.107.769 expedida en Neiva.

En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se garantizó la prestación del servicio de transporte terrestre, según la necesidad de trasladar los deportistas de la delegación de Fusagasugá que harán parte de los juegos deportivos nacionales de servidores públicos, mediante el proceso de selección de mínima cuantía SMC 160 – 2022, el cual fue adjudicado a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" identificada con NIT: 891.100.279-1 Representada Legalmente por ARMANDO CUELLAR ARTEAGA identificado con la CC. 12.107.769 de Neiva.

Que el contratista cumplió con el objeto contractual del Contrato de prestación de servicio No. 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022. dentro de los plazos establecidos.

Que la supervisión radico en el área de presupuesto y tesorería cuenta con los soportes de ejecución, actas de terminación y liquidación perfeccionadas con las firmas de las partes y certificación expedida por el supervisor del cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022. Que mediante comunicado del Tesorero General del IDERF señor José Fabian Rubiano Hernández, a la supervisión del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que no es posible realizar el pago a razón que el contratista y/o tercero señalado o mencionado registro presupuestal No- 2022000210 de fecha 9 de septiembre de 2022 no concuerda con la información registrada en la base de datos administradora de presupuesto de la entidad "SYSMAN".

Que de acuerdo con lo anterior el supervisor JULIAN YOBANI RICAURTE CADENAS de oficio 30 de noviembre del presente año solicito la anulación y expedición un nuevo Registro presupuestal en la reunión de contratación del día 28 de noviembre de 20220. se hace necesario solicitar la anulación del Registro Presupuestal No. 2022000210 de fecha 09 de septiembre de 2022 y emitir uno nuevo registro presupuestal del contrato No- 2022-149 suscito con COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1 R/L ARMANDO CUELLAR ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No-.12.107.769 expedida en Neiva, ya que, por error de digitación en la solicitud de Registro presupuestal no contemplaron la persona jurídica en este caso COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" NIT: 891.100.279-1, sino lo solicitaron a nombre de del represéntate legal.

Que de igual manera el supervisor JULIAN YOBANI RICAURTE CADENAS, en el mismo solicita se hagan los ajustes al registro presupuestal se adelanten los demás trámites administrativos de modificación necesarios para el pago final del contrato de prestación de servicios No- 2022 – 149 de 8 de septiembre de 2022.

A su vez, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En consecuencia, una vez realizado el trámite descrito anteriormente, se requiere modificar el Registro Presupuestal asignado para cumplir el pago a favor del contratista luego de la anulación del citado con anterioridad, por el identificado con número 2022000268 de 14/12/2022 para cumplir las obligaciones de la Entidad en favor del contratista.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

De acuerdo a lo definido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, la corrección del RP que se pretende realizar en el contrato aludido no implica la modificación material

de las condiciones establecidas en dicho proceso contractual. En consecuencia, en tanto no existen variaciones en los elementos esenciales del contrato tales con las partes, valor, el objeto, las obligaciones, ni otra que interfiera con cambios en las condiciones definidas mediante los documentos que conformaron el contrato 149 – 2022, y se ajusta a las normas precitadas y no infringe el ordenamiento jurídico ni sobrepasa las facultades que las partes ostentan para la ejecución del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA

Director IDERF

Representante Legal

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES

PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Supervisor

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

MODIFICATORIO NO. 1 MODIFICACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2022-149, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" IDENTIFICADA CON NIT: 891.100.279-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARMANDO CUELLAR ARTEAGA IDENTIFICADO CON LA CC. 12.107.769 DE NEIVA.

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" identificada con NIT: 891.100.279-1 Representada Legalmente por ARMANDO CUELLAR ARTEAGA identificado con la CC. 12.107.769 de Neiva, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL al contrato de prestación de servicios no. 2022-149, previa las siguientes consideraciones: **1)** JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Para el presente periodo administrativo "CON LA FUERZA DE LA GENTE", el programa "CON LA FUERZA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA", requiere contar con los materiales necesarios para la divulgación del fomento, promoción y desarrollo de la práctica de los programas según su objeto misional, sus diferentes manifestaciones, poblaciones y lugares del municipio, toda vez que este tipo de recursos facilitan la divulgación de las actividades lideradas desde la entidad al servicio de la comunidad propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas. El Municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados pensando en el bienestar de sus funcionarios, promueve las políticas y programas de mejoramiento de calidad de vida laboral encaminados a promover y generar espacios para un mejor clima organizacional, en materia de deporte y recreación para los funcionarios, es por ello que la práctica deportiva es un factor determinante en la calidad de vida de la población, programa que promueve a través del deporte la integración social, por medio de la sana convivencia aprovechando la infraestructura deportiva del municipio, correlacionando la práctica deportiva y mejora de la productividad en el puesto de trabajo, que fortalezca y mejore las competencias y habilidades.
Resultado de este proceso se creó el Acuerdo Municipal 088/2014, mediante el cual el Municipio de Fusagasugá con sus entes descentralizados institucionalizaron la participación en los juegos nacionales que organiza, planifica y ejecuta la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos CORDEMO, entidad a la cual se encuentran afiliados desde el año 2011, con ello tiene la posibilidad de participar con sus funcionarios y servidores públicos en este evento deportivo de carácter competitivo en condiciones óptimas deportivamente frente a los demás funcionarios del País. Para poder realizar esta participación y dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 088/2014, se requiere aunar esfuerzos entre las partes, a saber Municipio de Fusagasugá y sus entes descentralizados, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por CORDEMO y así mismo que toda la delegación del Municipio de Fusagasugá pueda participar en las mejores condiciones posibles, en virtud de lo cual, el MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA-IDERF, EMSERFUSA ESP, Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 088 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÀ LA PARTICIPACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS", celebraron un Convenio Interadministrativo que les permite aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos con el aporte de sus recursos para los gastos de participación de la delegación del Municipio de Fusagasugá en estas justas deportivas nacionales, dentro del cual el IDERF adquirió obligaciones para el desarrollo del aludido convenio y que incluyeron, entre otras, contratar el transporte ida y regreso a las ciudades de desarrollo de estos juegos, que para la presente vigencia será: para la disciplina de bolos la ciudad de Santiago de Cali-Valle, y para las demás disciplinas en la sede principal de los juegos nacionales que es la ciudad de YOPAL-CASANARE, en este ítem se deben incluir comida en traslado terrestre carretera de ida y regreso de Fusagasugá a Cali y Cali a Fusagasugá; y de Fusagasugá a Yopal y de Yopal a Fusagasugá. En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se garantizó la prestación del servicio de transporte terrestre, según la necesidad de trasladar los deportistas de la delegación de Fusagasugá que harán parte de los juegos deportivos nacionales de servidores públicos, mediante el proceso de selección de mínima cuantía SMC 160 – 2022, el cual fue adjudicado a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR TDA" identificada con NIT: 891.100.279-1 Representada Legalmente por ARMANDO CUELLAR ARTEAGA identificado con la CC. 12.107.769 de Neiva. A través de la ejecución del contrato referido se cumplió el objeto contractual a satisfacción para la Entidad, razón por la cual se radicó por parte de la supervisión en el área de tesorería y presupuesto la cuenta, con los soportes de ejecución, actas de terminación y liquidación

perfeccionadas con las firmas de las partes, así como la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. Sin embargo, y de acuerdo a lo informado por dicha área, el registro presupuestal No 2022000210 de fecha de 9 de septiembre de 2022 no concuerda con la información de la base de datos administradora de presupuesto de la Entidad "SYSMAN" con ocasión a un error de digitación en la solicitud de dicho documento, donde se confundieron la persona jurídica a la cual debió asignarse con la del representante legal de la misma, situación que impidió el trámite de pago a favor del contratista en debida forma. A su vez, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". En consecuencia, se requiere modificar el Registro Presupuestal asignado para cumplir el pago a favor del contratista luego de la anulación del citado con anterioridad, por el identificado con numero 2022000268 para cumplir las obligaciones de la Entidad en favor del contratista. **2)** En consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar EL Registro Presupuestal de acuerdo a lo previamente indicado. **3)** Que el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que el supervisor solicita el modificatorio, señalando que se requiere para la cumplir las obligaciones de la Entidad, en concordancia con los postulados del artículo 48 constitucional. **5)** que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia que tratan de los fines y funciones el estado es procedente realizar la presente modificación. **6**) Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. Modificar el Registro Presupuestal del contrato de prestación de servicios 2022-166 (aceptación de la oferta) y adicionar el siguiente parágrafo al acápite de VALOR de la aceptación de la oferta, de la siguiente manera:

"**VALOR: (…)**

Parágrafo. Para efectos del cumplimento en los pagos a cargo del IDERF, téngase como Registro Presupuestal el identificado con numero 2022000268 expedido por el área de Tesorería, el cual hará parte del presente proceso contractual, el cual se anexa al presente documento y hará parte del proceso."

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: LMCN – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: EYCG- Director

Formato PptoC01

Registro Presupuestal

Número: 2022000268

FECHA: 14/12/2022

A FAVOR DE: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUET **NIT:** 891100279

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Cod DANE	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponib
2.3.2.02.02.006 1.2.1.0.00 757 43 4301 4301001 001	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / ICLD / Entregar 70 estímulos de apoyo / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DIS	2022000198	64114	16,500,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:		16,500,000.00	0.00	

OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA QUE PARTICIPARA EN LOS XXI

Se expide en FUSAGASUGA a los 14 dias del mes de Diciembre de 2022

FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO